



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)

SISTEMA CORPORATIVO

Reforma del presente con visión de futuro

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL





REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Es el instrumento que establece la normativa que orienta y guía los diferentes procesos de la vida académica de los estudiantes, la cual comprende su formación integral, humanística, ética y tecnológica; así como su bienestar físico, durante su permanencia en la Institución.

Además, describe los derechos y deberes que buscan guiar el accionar dentro del Campus Universitario y en otras instituciones en las que los estudiantes reciben docencia para completar su formación.

Aprobación Resolución No. 01/2026



ÍNDICE GENERAL

DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	2
CAPÍTULO II	
DE LAS DISPOSICIONES INICIALES	4
CAPÍTULO III	
DE LOS ESTAMENTOS ACADÉMICOS	4
CAPÍTULO IV	
DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	5
CAPÍTULO V	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPÍTULO VI	
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS	8
CAPÍTULO VII	
DE LAS QUERELLAS	14
CAPÍTULO VIII	
DEL CONSEJO DISCIPLINARIO	15
CAPÍTULO IX	
DEL COMITÉ DE LÍDERES ESTUDIANTILES	17
CAPÍTULO X	
DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE LÍDERES ESTUDIANTILES	20
CAPÍTULO XI	
DE LAS CANDIDATURAS	24
CAPÍTULO XII	
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	25
CAPÍTULO XIII	
DE LAS ELECCIONES	26
CAPÍTULO XIV	
DEL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES	26
CAPÍTULO XV	
DEL DEPORTE	27
SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS	29
CAPÍTULO XVI	
DEL ARTE Y LA CULTURA	32
Anexos	
Formulario de querellas	36
Grupos culturales que han sido creados desde la fundación de la Universidad	38



CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Filosofía Institucional

La Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) en su declaración de principios, promueve la democracia, la cultura nacional y universal, aporta alternativas y soluciones a los problemas nacionales, presta servicios pertinentes a la comunidad en el ámbito local, nacional e internacional. Por su carácter de Universidad Corporativa, crítica, abierta y humanista ofrece amplias oportunidades en todos los niveles y modalidades de la educación superior, a las personas con aspiraciones de superación personal y profesional, coherentes con las exigencias del mercado laboral y el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del país, bajo los más altos estándares de calidad.

Misión

Formamos líderes de manera integral a través de nuestras funciones de docencia, investigación y vinculación, desde un modelo de sistema corporativo con proyección global, de emprendimiento y sostenibilidad. Conforme a un criterio humanista, contribuimos a la búsqueda permanente de soluciones a los desafíos de la sociedad, mediante la ciencia, la tecnología y la innovación.

Visión

Ser el referente de ecosistema universitario de excelencia e innovación permanente, comprometido con el desarrollo sostenible, el emprendimiento y la responsabilidad corporativa.

Valores

- Ética
- Proactividad
- Respeto
- Innovación
- Empatía
- Compromiso
- Cooperación

Objetivos Institucionales

- Contribuir con la formación de personas para que actúen con valores éticos y democráticos.
- Orientar a la ciudadanía para que contribuya al desarrollo sostenible, a la conservación de los recursos naturales y culturales, y a la promoción de la cultura de paz.



- Promover el pensamiento crítico, la comunicación eficaz, el liderazgo, y la aplicación de la inteligencia emocional en la resolución de problemas y necesidades del país.
- Promover la investigación, el emprendimiento, la creatividad y la innovación en el proceso de desarrollo.
- Estimular la integración de las tecnologías, el análisis de datos y los recursos digitales como herramientas efectivas para el ejercicio profesional.
- Mantener una evaluación sistemática de la realidad institucional, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la excelencia académica.

Principios

- Libertad y excelencia académica.
- Honestidad e integridad académica.
- Dignidad, respeto a la diversidad, no violencia y reconocimiento recíproco.
- Igualdad de género y de oportunidades, diversidad, accesibilidad e inclusión.
- Excelencia en la gestión, transparencia y rendición de cuentas.
- Sostenibilidad y desarrollo.
- Compromiso institucional y social.
- Confidencialidad y protección de la información.
- Cumplimiento de las normativas y reglamentos institucionales y nacionales.



CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Propósito: Presentar a la Comunidad Universitaria el conjunto de normas y disposiciones que rigen las actividades que complementan la formación integral de los estudiantes.

Artículo 2. Las actividades se desarrollan inspiradas en la búsqueda del liderazgo, del fomento de los valores, la ética, la responsabilidad y la equidad, a través de profesionales con las competencias necesarias en los diferentes campos de la ciencia, el arte, la cultura y el deporte.

Párrafo. Los procedimientos para la aplicación de esta Normativa están incluidos en el propio Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS ESTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 3. La Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil con el apoyo de la Vicerrectoría Académica ofrece a los estudiantes servicios y actividades necesarias para su desarrollo integral y permanencia en la Universidad, a través de diversos programas y la coordinación de actividades con los Comités Estudiantiles, con los grupos de servicios, culturales, artísticos y deportivos.

Artículo 4. El Departamento de Servicios Estudiantiles es un estamento dependiente de la Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil o de la Vicerrectoría Académica, según la estructura orgánica de cada Recinto.

Párrafo. Las ejecutorias de este Departamento tienen como propósito complementar el desarrollo integral del estudiante, a través de diferentes actividades con los Comités Estudiantiles, las áreas deportivas, las culturales, y con la Pastoral Universitaria.



CAPÍTULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 5. Se consideran estudiantes a todas las personas matriculadas e inscritas oficialmente en uno de los Programas Académicos ofertados por la Universidad.

Artículo 6. La condición de estudiante se demuestra mediante certificación expedida por la Dirección de Registro. El estudiante portará el Carnet Institucional que le será provisto por la oficina destinada para ello, después de su inscripción o reinscripción. La condición de estudiante de UTESA conlleva la adhesión a cada una de las disposiciones y Reglamentos Institucionales.

Pérdida de la Condición de Estudiante

Artículo 7. La condición de estudiante se pierde antes de obtener el título de graduación, por razones personales, académicas o disciplinarias.

Artículo 8. Un estudiante puede retirarse de la Universidad por razones personales; de manera voluntaria, siguiendo los procedimientos establecidos.

Artículo 9. Se pierde la condición de estudiante por baja académica, aplicando los procedimientos establecidos.

Artículo 10. Se pierde la condición de estudiante, temporal o definitiva, por la aplicación de sanciones disciplinarias, contenidas en el Manual de Disciplina y Sanciones.

Artículo 11. No se podrán reinscribir los estudiantes sobre los cuales pesen sanciones disciplinarias o académicas, hasta tanto prueben que su período o causa de sanción ha prescrito o desaparecido. Para esos fines, estos deberán presentar a la Dirección de Registro copia del documento en el que les fue levantada dicha sanción y sus consecuencias.



CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Una educación que desarrolle la iniciativa, la creatividad, el espíritu democrático, la participación activa; mediante el respeto a sus ideas, juicios críticos y enfoques, aún cuando difieran de los del profesor.
2. Gozar de igualdad de oportunidades para la adquisición de los conocimientos y acceso a la investigación y actividades de la Universidad, sin distinción de credos, convicciones, raza o género.
3. Ser tratado con respeto a su dignidad como persona, sus ideas y creencias religiosas, costumbres y patrones culturales, así como a sus convicciones políticas.
4. Recibir una formación de calidad que responda a los objetivos y perfil de egreso del Plan de Estudios seleccionado.
5. Participar en las actividades académicas, científicas, culturales, de extensión y deportivas, en la medida de sus intereses y capacidades.
6. Recibir una formación en consonancia con las normas ético-profesionales y la Filosofía Institucional.
7. Presentar quejas o sugerencias ante el organismo competente, y obtener respuestas a sus planteamientos.
8. Disfrutar de los espacios y servicios ofrecidos por la Universidad, respetando las Normativas establecidas para tales fines.
9. Presentar las excusas, y que se les tomen en cuenta cuando estas se presenten por razones médicas, muerte de familiares cercanos o causas personales mayores. Las excusas que no excedan los quince días serán autorizadas y firmadas por la Dirección de Registro; cuando sobrepasen este período, serán evaluadas y autorizadas por la Vicerrectoría Académica.
10. Solicitar las informaciones necesarias en los organismos correspondientes de la Universidad.
11. Que les sea analizada la baja académica por medio de solicitud escrita al Consejo Directivo.



12. Solicitar revisión de exámenes, según el procedimiento estipulado en el Reglamento Académico.
13. Solicitar examinarse fuera de fecha, por razones médicas, muerte de familiares cercanos o causas personales mayores.
14. Solicitar cambio de carrera de acuerdo al procedimiento establecido.
15. Solicitar intertransferencia de un Recinto a otro de acuerdo al Reglamento establecido.
16. Tener privacidad de su Récord de Calificaciones, debiendo autorizar cualquier información solicitada por terceros, que no pertenezcan a la Institución.
17. En caso de que el estudiante sea menor de edad, los padres o tutores tendrán derecho a dirigirse a la Vicerrectoría Académica a solicitar informaciones, cuando por asuntos reglamentarios se les requiera.
18. Participar como representantes de su carrera en el Comité Estudiantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
19. Ejercer sus derechos en la medida en que no impidan el ejercicio de los derechos de los demás, de acuerdo con los Estatutos y Normas vigentes en la Universidad.
20. Al terminar su Carrera, tendrán derecho de formar parte de la Comunidad Universitaria, a través de la Asociación de Egresados, pudiendo participar en las actividades culturales, deportivas o académicas que les sean de interés.

Artículo 13. Deberes de los Estudiantes

Los estudiantes tienen el deber de:

1. Respetar y preservar la institucionalidad de la Universidad, cumpliendo con su asistencia a las clases inscritas, presentándose a los exámenes de los dos períodos evaluativos, realizando los pagos de manera oportuna, y adoptando un comportamiento que preserve el clima universitario armonioso y favorable para los estudios.
2. Cumplir todas las Normas Disciplinarias que establece este Reglamento.
3. Proponer soluciones factibles a las diferentes situaciones de la vida universitaria, utilizando los canales establecidos.



4. Colaborar con los organismos relacionados con la vida universitaria, tomando parte en las deliberaciones.
5. Preservar y respetar, en todo momento, la imagen institucional.
6. Desplazarse por el Campus Universitario y en otras instituciones donde se reciba docencia, con el Carnet Institucional visible.
7. Preservar la infraestructura, equipos, recursos y mobiliarios.
8. Mantener la higiene, la limpieza y el orden, aportando al cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 14. Las normas disciplinarias se refieren al comportamiento que debe observar todo estudiante. Estas normas tienen la finalidad de lograr un desenvolvimiento armónico de las actividades que se realizan en la Universidad. Representan un medio para reglamentar las actividades y comportamiento de la Comunidad Universitaria que infrinja los principios y fines de la Institución, sin considerarse un mecanismo coercitivo.

Artículo 15. El personal docente, el personal administrativo y el Comité Estudiantil son corresponsables de supervisar el cumplimiento de las Normas Disciplinarias, dentro y fuera del Recinto Universitario.

Artículo 16. Es deber de todos los estudiantes velar y cumplir las Normas Disciplinarias establecidas por esta Universidad.

Artículo 17. En caso de que haya un estudiante que no ajuste su comportamiento a las Normas establecidas, será objeto de sanción, según lo que especifica este Reglamento.

Artículo 18. Estas Normas exigen que los estudiantes se abstengan de:

1. Hacer comentarios negativos o irrespetuosos en las Redes Sociales o Medios de Comunicación sobre actividades académicas o administrativas en las que estén involucradas la Universidad, las autoridades o algún miembro de la Comunidad Utesiana.



2. Utilizar en los Medios de Comunicación el Nombre, las Insignias de la Institución, documentos de la Universidad y fotografías de las Autoridades Académicas, Administrativas, profesores y estudiantes, sin la autorización correspondiente.
3. Asociar la Universidad a asuntos de índole personal.
4. Publicar en Medios de Comunicación, digitales o convencionales, fotos o videos tomados en áreas dentro de la Institución o Plataformas Institucionales, a miembros de la Comunidad Utesiana o la infraestructura, sin la autorización correspondiente.
5. Propagar rumores y publicar informaciones en Medios de Comunicación que empañen la imagen o el buen nombre de la Universidad o de alguno de los miembros de la Comunidad Utesiana.
6. Hacer ruido en los pasillos mientras esperan a los profesores fuera del salón de clases, hasta que concluya la clase anterior.
7. Sacar el mobiliario o los equipos a los pasillos.
8. Fumar, comer o beber dentro del salón de clases.
9. Vestir con ropas llamativas o provocativas.
10. Utilizar un lenguaje obsceno e incompatible con las normas de decencia y decoro.
11. Vociferar o hablar a gritos en todas las instalaciones del Campus Universitario.
12. Tocar bocina, escuchar música a alto volumen en los vehículos dentro del Campus Universitario.
13. Estacionar los vehículos en las áreas que estén designadas para Autoridades y profesores.
14. Organizar y realizar actos o actividades sin la previa autorización de las Autoridades pertinentes.
15. Organizar y realizar actos o actividades políticas partidarias o proselitistas dentro de la Universidad.
16. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Utesiana.



17. Maltratar el mobiliario y material para la docencia y de esparcimiento dentro y fuera del Campus Universitario, y en las Instituciones donde los estudiantes reciben docencia, realizan las Pasantías y el Internado Rotatorio.
18. Participar en juegos de azar en el Campus Universitario.
19. Realizar cualquier actividad relacionada con la recolecta de dinero sin la debida autorización de la Vicerrectoría Académica.
20. Hacer gestos o demostraciones que vayan en contra del pudor y las normas de moralidad dentro del Campus Universitario.
21. Cometer cualquier acto ilícito dentro de los Campus Universitarios o de las Instituciones donde se reciba docencia o se realicen Pasantías e Internado Rotatorio en el área de Ciencias de la Salud.
22. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir y comercializar sustancias controladas en cualquier área del Recinto Universitario, o presentarse a recibir docencia bajo sus efectos.
23. Portar, exhibir o usar armas, ya sean blancas o de fuego, en los Campus Universitarios o Instituciones en las que se reciba docencia relacionada con la carrera.
24. Incurrir en acciones que pongan en peligro la seguridad institucional, planta física y las propiedades de la Universidad, así como las propiedades de los estudiantes, profesores y empleados.
25. Sustraer dinero, equipos, artículos, vehículos o documentos oficiales de la Universidad o de cualquiera de las Instituciones donde el estudiante reciba docencia, realice el Internado Rotatorio en el área de Ciencias de la Salud o pasantías correspondientes a su carrera.
26. Falsificar documentos oficiales de la Universidad o presentar a la Institución documentos oficiales adulterados.
27. Atribuirse funciones o títulos sin haberlos obtenido legalmente en la Universidad.
28. Realizar actos o actividades que puedan viciar total o parcialmente las pruebas evaluativas. Esto incluye:



- Fotocopiar o sustraer exámenes y trabajos.
- Examinarse en lugar de otro estudiante.
- Consultar informaciones de carácter académico relacionadas con pruebas y exámenes, sin autorización del docente.
- Plagiar cualquier trabajo o adquirir el mismo mediante compra u otros medios.

29. Iniciar o participar en enfrentamientos o hechos violentos en los Campus Universitarios o en las Instituciones en las que se imparta docencia, vinculadas a los Programas Académicos de la Universidad.

30. Agredir verbal o físicamente a los condiscípulos, al personal docente y administrativo y al personal de servicios dentro del Campus Universitario.

31. Ingresar en el Campus personas ajenas a la Universidad para cometer actos reñidos con la moral y las Normas disciplinarias.

32. Organizar o participar, dentro o fuera de la Universidad, en actividades grupales o masivas opuestas a las Disposiciones, Normativas Institucionales y Reglamentos establecidos.

Párrafo. Estas Normas disciplinarias deben ser observadas en la Universidad y en todas las Instituciones vinculadas a ella, donde los estudiantes reciban docencia (teórico-práctica), presten servicios o realicen pasantías o Internado Rotatorio en el área de Ciencias de la Salud, o cualquier otra actividad académica.

Las Sanciones Disciplinarias

Artículo 19. El incumplimiento o violación de las Normas Disciplinarias se clasifica en: faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 20. Definiciones

Faltas leves: Son las que dificultan el desarrollo de la docencia y la actividad académica.

Faltas graves: Son aquellas que obstaculizan las actividades administrativas y docentes y lesionan física o moralmente las personas, la Institución y sus pertenencias.

Faltas gravísimas: Son aquellas que ponen en riesgo la integridad o Nombre de la Institución o Instituciones relacionadas, al personal docente, administrativo y estudiantil; así como las propiedades de estos.



Párrafo. La aplicación de sanciones, tomando en cuenta las faltas en que incurran los estudiantes, deberá efectuarse tanto dentro de la Universidad como en las Instituciones vinculadas a ella, a través de la docencia u otra actividad académica.

Artículo 21. Sanciones leves

- a) Amonestación privada, verbal o escrita.
- b) Asistir a reuniones o talleres impartidos por el Departamento de Orientación.
- c) Cumplimiento con horas de trabajo comunitario, tanto dentro como fuera de la Institución.

Artículo 22. Sanciones graves

- a) Suspensión de la asistencia a clases con asignación de trabajos comunitarios dentro del Campus de la Universidad, en coordinación con Departamentos afines.
- b) Suspensión de asignatura(s).
- c) Suspensión de uno, dos o tres cuatrimestres.

Artículo 23. Sanciones gravísimas

- a) Suspensión de cuatro cuatrimestres en adelante.
- b) Suspensión de la Carrera que cursa.
- c) Cancelación de la matrícula: retiro definitivo de todos los Programas que ofrece la Universidad.

Párrafo 1. Adicionalmente a las sanciones disciplinarias que reciba, el estudiante que dañe o sustraiga para su provecho personal o de un tercero cualquier bien mueble o inmueble propiedad de la Universidad, de un miembro de la Familia Utesiana o de una de las Instituciones donde reciba docencia, prácticas, pasantías, Internado Rotatorio y otros, tiene la obligación de cubrir los costos de reposición o reparación.

Párrafo 2. Cualquier infracción a las Normas Disciplinarias que trascienda los límites institucionales establecidos en este Reglamento, será procesada por el Departamento Legal.

Párrafo 3. El estudiante perderá la opción de graduarse con honores cuando incurra en una falta, y sea sancionado de acuerdo a la categorización que establece este Reglamento.



Artículo 24. La amonestación privada tiene por objeto reorientar al estudiante, quien será referido por la Dirección de Servicios Estudiantiles al Departamento de Orientación, para los fines de lugar.

Artículo 25. Los estudiantes sometidos a sanciones, en caso de reincidencia, y dependiendo del tipo de falta cometida, serán pasibles de una sanción más grave, incluyendo la separación definitiva de la Universidad.

Artículo 26. En el caso de que un estudiante cometa una infracción, su matrícula será suspendida por la Vicerrectoría Académica hasta que se obtenga el veredicto definitivo.

Artículo 27. El Consejo Disciplinario sugiere las sanciones que corresponden a la falta cometida por el estudiante al Consejo Directivo, organismo que aprueba, rechaza o enmienda las sanciones propuestas, y comunica al estudiante implicado, la sanción definitiva.

Artículo 28. El Consejo Directivo de cada Recinto debe remitir, de forma cuatrimestral, a la Vicecancillería de Recintos el listado de las sanciones gravísimas. Se debe tener en cuenta que estos estudiantes no pueden:

- a) Optar por un cargo en el Comité Estudiantil.
- b) Ser recomendados para desempeñar posiciones administrativas o docentes en la Universidad, aún habiéndose graduado en ella (Resolución del Consejo Académico en reunión del 14 de enero de 1998).
- c) Recibir honores académicos.

Artículo 29. Las sanciones que escapen al ámbito administrativo y académico serán referidas al Departamento Legal de la Universidad.

Artículo 30. Al estudiante que cometa una falta, debe elaborársele un expediente en la Dirección de Servicios Estudiantiles, con copia a las Direcciones de Orientación, Registro y a la Dirección de la Carrera correspondiente.

Artículo 31. Las sanciones establecidas serán aplicables con la misma validez, cuando las faltas se cometan en las Instituciones vinculadas académicamente a la Universidad.

Artículo 32. Cumplida la sanción, el estudiante para reingresar tiene que presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Servicios Estudiantiles con copia a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Registro.



Artículo 33. La Dirección del Departamento de Servicios Estudiantiles será responsable de tramitar el expediente del caso del estudiante sancionado ante la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de la respectiva Carrera.

CAPÍTULO VII DE LAS QUERELLAS

Artículo 34. La querrela es un procedimiento que se emplea cuando se presenta una situación de diferencia entre el estudiante y un integrante de la estructura institucional. Además, puede interpretarse como la denuncia de una situación irregular en el funcionamiento de la Institución.

Párrafo: Las observaciones y sugerencias de los estudiantes serán recibidas a través del buzón: UTESA Te Escucha, que aparece en la página web de la Institución. También, se pueden presentar de forma presencial en el Departamento de Servicios Estudiantiles, quien deberá canalizarla con las Direcciones correspondientes.

Artículo 35. El procedimiento previsto para el manejo de las querellas exige cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

a) Primer paso: El estudiante que formula la querrela debe llenar en la Dirección de Servicios Estudiantiles un formulario que permita expresar claramente las condiciones y características del suceso.

b) Segundo paso: La Dirección de Servicios Estudiantiles analiza la situación presentada para identificar a cuál Departamento deberá remitir la información, con el fin de proceder a su análisis y resolución.

c) Tercer paso: En caso de que la querrela no pueda ser resuelta directamente con la Dirección correspondiente, la Dirección de Servicios Estudiantiles se comunica con la Vicerrectoría Académica para continuar con el procedimiento.

d) Cuarto paso: Corresponde a Servicios Estudiantiles informar al estudiante sobre los resultados del caso.

Protocolo de Confidencialidad:

Párrafo 1. Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Estudiantiles velar por la confidencialidad de la información obtenida. Solo se evidenciará la identidad del solicitante, frente al querrelado, si este da su consentimiento.



Párrafo 2. La información que la Dirección de Servicios Estudiantiles obtenga, como resultado del manejo de querellas, podrá ser revelada al Consejo Disciplinario o Autoridades Académicas autorizadas.

Párrafo 3. La Dirección de Servicios Estudiantiles debe planificar la guarda de los registros y datos obtenidos como resultado de las investigaciones de las querellas trabajadas.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 36. El Consejo Disciplinario es un organismo que tiene por función conocer las infracciones cometidas por los estudiantes; investiga y analiza para determinar y sugerir las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Artículo 37. El Consejo Disciplinario está compuesto por:

1. La Dirección de Servicios Estudiantiles, que lo preside.
2. La Dirección de Orientación.
3. La Dirección de la Carrera que cursa el estudiante sometido al Consejo Disciplinario.
4. Una representación de la Vicerrectoría Académica.

Párrafo. En el Consejo Disciplinario, podrá participar un representante de los diferentes Estamentos de la Universidad, según el caso.

Artículo 38. Reuniones

a) El Consejo Disciplinario sesionará de acuerdo a los casos referidos por la Vicerrectoría Académica, dentro de los siete (7) días laborables, y convocará a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

b) La convocatoria se efectuará de forma escrita. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros y con la presencia del estudiante. En el caso de que el estudiante no responda a la convocatoria y no asista a la cita, el Consejo sesionará y tomará las decisiones pertinentes.

c) La Dirección del Departamento de Servicios Estudiantiles levantará el Acta de la reunión y elaborará la comunicación con las sugerencias disciplinarias al Comité Técnico Académico, a través de la Vicerrectoría Académica, para su deliberación y sugerencia. Esa Vicerrectoría lo someterá al Consejo Directivo para su modificación, enmienda o aprobación final.



Artículo 39. Deliberaciones

- a) Los procesos deliberativos sobre los casos de indisciplina se efectuarán después de haber escuchado a los estudiantes involucrados. Por tanto, se considera absolutamente necesaria la presencia de los estudiantes afectados por un proceso disciplinario. En caso de rehusar estar presentes en esa reunión, se contemplará una acción disciplinaria complementaria.
- b) Los estudiantes pueden ser convocados a reuniones cuando el Consejo Disciplinario lo considere necesario. La convocatoria se realizará por escrito. Las deliberaciones del Consejo Disciplinario no se efectuarán estando presentes los estudiantes involucrados en el problema.
- c) El Consejo Disciplinario podrá solicitar informaciones a las Direcciones de Carrera y Departamentos Docentes, a los Profesores del área, a miembros del Comité Estudiantil o a cualquier otro Estamento de la Universidad, cuando lo considere necesario.

Artículo 40. Dictamen

- a) El Consejo Disciplinario no tiene potestad para sancionar, sino para sugerir sanciones al Comité Técnico Académico o al Consejo Directivo.
- b) Toda sanción sugerida debe estar en conformidad con lo establecido en la Normas Disciplinarias. Se aplicará mediante consenso o, en su defecto, por mayoría. Cuando sea necesario, las votaciones se harán de forma secreta.
- c) El Consejo Directivo, vía Servicios Estudiantiles, será el organismo que informará por escrito al estudiante sobre las decisiones que el caso requiera.
- d) Los estudiantes objeto de sanciones disciplinarias podrán someter sus recursos de reconsideración al Consejo Directivo, vía la Vicerrectoría Académica de su Recinto, antes de los diez (10) días calendario, a partir de la comunicación de la sanción. Este Consejo está facultado para ratificar o modificar la sanción impuesta.
- e) Después de la reconsideración, el fallo que dicte el Consejo Directivo es definitivo, y no es susceptible de ningún recurso de apelación.
- f) Las decisiones que escapen al ámbito administrativo y académico serán referidas al Departamento Legal de la Universidad.



CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE LÍDERES ESTUDIANTILES

Artículo 41. El Comité de Líderes Estudiantiles en UTESA ha sido creado con el propósito de desarrollar el pensamiento reflexivo, la participación del estudiante en la Comunidad, y promover habilidades de liderazgo relativas a su formación integral. En la Estructura Organizacional, depende de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 42. El Comité Estudiantil, en la Sede y en cada uno de los Recintos, estará integrado por un estudiante de cada Carrera. De estos estudiantes, se seleccionará uno que representará la población estudiantil en el Claustro Universitario.

Párrafo: En la carrera de Medicina, se considerarán los Bloques de Premédica, Básica y Clínica, dependiendo del bloque al que pertenezca el líder de la Carrera.

- La elección de los representantes de cada bloque se realizará dos semanas después de obtener los resultados del representante general de la carrera de Medicina.
- La selección final será realizada por el Comité Técnico y la Dirección de Servicios Estudiantiles, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos y Reglamentos establecidos.
- Los estudiantes seleccionados para este Comité contarán con el beneficio de una beca completa, siempre que mantengan una participación activa en sus funciones, y un Índice Académico mínimo de 3.0.
- Junto con el Comité Técnico de la Carrera, los miembros del Comité determinarán el cargo de cada uno, y deberán nombrar un vicepresidente y un secretario.

Artículo 43. El Comité Estudiantil tendrá las funciones siguientes:

1. Colaborar y participar en las actividades de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
2. Planificar, junto a la Dirección de la Carrera, las actividades académicas y de extensión que se realizarán en cada cuatrimestre.
3. Contribuir a fortalecer la calidad académica en sus respectivas carreras, a través de actividades complementarias, tales como conferencias, cursos cortos, círculos de estudios, entre otros.



4. Organizar y apoyar eventos científicos, deportivos y culturales que contribuyan a elevar el nivel académico y formativo de los estudiantes. Estas actividades estarán previamente autorizadas por la Dirección de la Carrera y la Dirección de Servicios Estudiantiles.
5. Asistir a las reuniones y eventos especiales a los que sean invitados por el Consejo Directivo.
6. Apoyar y divulgar todas las Disposiciones y Normativas Institucionales.
7. Contribuir con la disciplina en el Recinto Universitario.
8. Canalizar las quejas y sugerencias de los estudiantes de sus respectivas carreras, siguiendo el ordenamiento establecido en el Artículo 12, numeral 7 de este Reglamento.
9. Mantener vínculos de cooperación y liderazgo entre los representantes de los Comités Estudiantiles del Sistema Corporativo.
10. Entregar, al finalizar cada cuatrimestre, a la Dirección de Servicios Estudiantiles un informe de las actividades realizadas.

Artículo 44. Entre los miembros del Comité, se seleccionará un estudiante que levantará y elaborará las actas de reuniones o informes relacionados con la planificación y actividades, cuando el caso lo requiera.

Artículo 45. El Comité Estudiantil seleccionará, por medio de votación, al estudiante que los represente en el Claustro Universitario.

Artículo 46. Es atribución del representante del Comité Estudiantil informar a los demás miembros del Comité los puntos tratados en el Claustro Universitario.

Artículo 47. Todas las actividades del Comité Estudiantil estarán previamente autorizadas por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 48. El Comité Estudiantil será elegido anualmente por medio de elecciones generales, con la participación de los estudiantes activos de la carrera a la que pertenecen.

Artículo 49. El proceso de las elecciones del Comité Estudiantil está regulado en el presente Reglamento.



Artículo 50. Requisitos para formar parte del Comité Estudiantil:

- a) Estar en disposición de trabajar en equipo y colaborar con la Universidad.
- b) Manifiestar un comportamiento ético, y no haber sido sancionado por la sociedad o por la Universidad. Para ello, se debe presentar a la Dirección de Servicios Estudiantiles un Certificado de Buena Conducta expedido por la institución competente.
- c) Tener un Índice Académico Acumulado no menor de 3.0, y no tener en su Récord asignaturas reprobadas. Si baja el Índice Académico, será sustituido por el segundo estudiante más votado durante la elección.
- d) Ser entrevistado por la Dirección de Servicios Estudiantiles junto a la Dirección de la Carrera, y llenar un cuestionario para poder evaluar sus valores personales y sus posibles aportes a la Carrera y a la Universidad.

Párrafo 1. Tener aprobado hasta el 6to. cuatrimestre de su Carrera, y no sobrepasar el 9no. cuatrimestre.

Párrafo 2. Quedan excluidos para candidatura los estudiantes que anteriormente hayan formado parte del Comité de Líderes Estudiantiles.

Artículo 51. Todas las actividades que proyecte realizar el Comité, que requieran una inversión, deberán ser tramitadas mediante una solicitud por escrito a la Dirección de Servicios Estudiantiles para fines de aprobación.

Artículo 52. De los beneficios a los miembros del Comité de Líderes Estudiantiles mientras dure su gestión:

- a) Los integrantes del Comité recibirán un Curso de Liderazgo, dictado por un conferencista nacional o internacional.
- b) Otorgamiento de una beca en la Institución, que abarca el 100% de la matrícula para todos los integrantes del Comité de Líderes Estudiantiles, mientras dure su período electivo.
- c) A todos los miembros del Comité se les exonerará del pago de Récord de Calificaciones y Certificaciones de Estudiantes, que emite el Departamento de Registro, siempre y cuando esté autorizado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.



d) Al concluir su gestión como integrante del Comité, tendrá derecho a recibir un certificado que atestigüe haber sido miembro del mismo.

e) Los egresados que hayan formado parte del Comité Estudiantil en la Universidad, y se matriculen en uno de los Programas de Maestría, antes de cumplir los seis meses de entregado su título de Grado, les será exonerado el pago de la primera inscripción.

CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE LÍDERES ESTUDIANTILES

Del derecho a elegir

Artículo 53. Los estudiantes activos tienen derecho a elegir al representante de su carrera para formar parte del Comité de Líderes Estudiantiles.

Artículo 54. El representante del Comité de Líderes Estudiantiles que participará en el Claustro Universitario será elegido por todos los integrantes del Comité.

Artículo 55. Los estudiantes que participen en la elección deben votar con el Carnet de estudiante vigente.

Párrafo 1. En caso de que se presente un empate, la Dirección de la Carrera ponderará la situación de los estudiantes, y tomará la decisión final, considerando al que tenga el mayor Índice Académico Acumulado, y que, además, se haya distinguido por sus aportes, comportamiento, actitud de respeto e historial académico.

Párrafo 2. El líder que representará a los estudiantes en el Claustro Universitario deberá ser evaluado, mediante entrevista, por una comisión académica que hará la selección tomando en cuenta comportamiento, dominio de actitudes y emociones.

Párrafo 3. En caso de que el estudiante seleccionado presente una conducta inadecuada en su accionar, la Dirección de Servicios Estudiantiles junto a la Vicerrectoría Académica y la Dirección de la Carrera correspondiente podrán tomar las decisiones pertinentes.



Párrafo 4. El estudiante que participe como líder en su Carrera no podrá reelegirse en ninguna otra Carrera.

Normativa para las Elecciones del Comité de Líderes Estudiantiles

Artículo 56. La Dirección de Servicios Estudiantiles publicará anualmente el calendario electoral para la elección del Comité.

Artículo 57. La Dirección de Servicios Estudiantiles solo aprobará un máximo de cuatro (4) aspirantes por carrera.

Párrafo 1. El aspirante seleccionado será validado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Párrafo 2. La Dirección de la Carrera o de Servicios Estudiantiles podrá desestimar a un aspirante si, luego de ser registrado, se comprueba que ha cometido una falta leve, grave o gravísima, según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 58. La campaña debe desarrollarse tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Limitarse al Campus Universitario.
- b) Ajustarse a las Normas Disciplinarias establecidas por la Institución.
- c) Elaborar una propuesta de su programa de gestión, y depositarla en la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- d) Diseñar y publicar afiches digitales para ser colocados en las pantallas informativas de la Institución, con la previa autorización de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 59. El aspirante que genere conflictos, que altere el orden y la disciplina en el proceso de campaña será invalidado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 60. Cuando se produzcan irregularidades que alteren el proceso, la Dirección de Servicios Estudiantiles suspenderá la campaña y las votaciones, hasta tanto se evalúe el caso.

Artículo 61. Para cada carrera, se fijará un horario de votación de acuerdo con el número de estudiantes inscritos en ella.



Artículo 62. Las votaciones deberán realizarse dentro del horario normal de docencia establecido en la Universidad.

Artículo 63. La Dirección de Servicios Estudiantiles no recibirá planchas fuera del período establecido.

Artículo 64. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Comité deben abstenerse de publicar en Medios de Comunicación radiales, escritos, televisivos y Redes Sociales los asuntos relacionados con la campaña y los resultados de las votaciones.

Párrafo. El incumplimiento a estas disposiciones será sujeto de sanción disciplinaria, de acuerdo a las Normas de este Reglamento.

Órgano electoral

Artículo 65. El Órgano Electoral estará integrado por la Dirección de Servicios Estudiantiles y la Dirección de cada Carrera o un representante.

Artículo 66. Son atribuciones de la Dirección de Servicios Estudiantiles, la organización, vigilancia y realización del proceso electoral.

Artículo 67. Las elecciones se realizarán en el tercer cuatrimestre de cada año, y se procederá en el orden siguiente:

a) La Dirección de Servicios Estudiantiles anunciará oficialmente la apertura del proceso electoral, en los diferentes medios de divulgación institucional, confirmando la fecha, hora y lugar.

b) En el transcurso de las dos primeras semanas del mes de octubre, se presentarán los aspirantes de las diferentes carreras, para fines de validación y aprobación por la Dirección de Servicios Estudiantiles y la Dirección de la Carrera.

c) La campaña electoral se desarrollará entre las dos últimas semanas de octubre y las dos primeras semanas de noviembre.

d) La elección se realizará durante las dos últimas semanas de noviembre.

e) En la primera semana de diciembre, la Dirección de Servicios Estudiantiles anunciará los aspirantes ganadores.



f) En la segunda semana de diciembre, la Dirección de Servicios Estudiantiles realizará el Taller de Orientación para el Comité de Estudiantes, electo. Al finalizar, los integrantes del Comité elegirán, mediante votación, al estudiante que los representará en el Claustro Universitario.

g) El Comité de Líderes Estudiantiles será juramentado en el primer cuatrimestre del año siguiente, y ejercerá sus funciones hasta finalizar el tercer cuatrimestre, en el mes de diciembre.

Elección del Representante del Comité Estudiantil en el Claustro Universitario

Artículo 68. Se realizará en Asamblea General de los integrantes, presidida por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Párrafo. El quórum se establecerá con la mayoría del 50% más uno de los presentes.

Artículo 69. Todos los miembros en esa Asamblea podrán elegir y ser elegidos.

Artículo 70. Se hará una ronda de votaciones secretas en la cual el ganador por mayoría será el representante ante el Claustro Universitario.

Párrafo 1. No está permitido efectuar las elecciones dentro de la semana de los períodos evaluativos.

Párrafo 2. Si por algún imprevisto, las elecciones no se pueden efectuar en la fecha establecida, la Dirección de Servicios Estudiantiles fijará la nueva fecha, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 71. La Dirección de Servicios Estudiantiles declarará los ganadores y redactará el informe correspondiente.

Artículo 72. La Dirección de Comunicaciones de la Universidad publicará los resultados de las elecciones.



CAPÍTULO XI DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 73. En caso de que una Carrera no haya sometido, por lo menos, un aspirante en el período indicado, la Dirección de Servicios Estudiantiles otorgará una semana de prórroga.

Párrafo. Cuando en una carrera no exista un representante, la Dirección de la Carrera y la Dirección de Servicios Estudiantiles seleccionarán, de mutuo acuerdo, un estudiante de esa Carrera para formar parte del Comité de Líderes.

Artículo 74. No se acepta reelección de los integrantes del Comité, en ninguna circunstancia.

Artículo 75. Las candidaturas presentadas a la Dirección de Servicios Estudiantiles tendrán las siguientes informaciones para cada candidato.

- Nombres y apellidos
- Número de matrícula
- Índice Académico Acumulado
- Cuatrimestre que cursa
- Números de teléfonos: residencial, móvil y trabajo
- Correo Electrónico Institucional
- Redes Sociales a las que está afiliado
- Lugar donde trabaja
- Nombre y firma de tres profesores por cada aspirante

Artículo 76. El retiro de un candidato se produce por:

- a) Acto voluntario del representante de carrera.
- b) Incumplimiento con este Reglamento o con las Normativas Institucionales.

Párrafo. Se aceptará el retiro de candidatura una semana antes de las elecciones, solo en casos excepcionales.



CAPÍTULO XII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 77. La Campaña Electoral es el período en el que los candidatos darán a conocer su plan de trabajo a todos los estudiantes de la Carrera.

Artículo 78. La campaña electoral debe ser valorada como un ejercicio de participación democrática, que refleje el liderazgo y el respeto entre los estudiantes.

Artículo 79. Se prohíbe toda actividad que tienda o tenga por resultado suprimir, desconocer, disminuir o adulterar los Reglamentos y Normas de esta Institución.

Artículo 80. Se prohíbe que se promueva o propicie la alteración de la disciplina, la actividad académica o cualquier otra, que se desarrolle en esta Institución.

Artículo 81. Se prohíbe, terminantemente, el partidismo político dentro de la Institución.

Párrafo. En caso de que se manifieste alguna tendencia político-partidista, la Dirección de Servicios Estudiantiles tiene toda la autoridad para invalidar al aspirante.

Artículo 82. Se prohíbe el uso de lenguaje peyorativo, levantar rumores o realizar acciones que afecten la paz y la calidad moral de los aspirantes.

Párrafo. El incumplimiento a esta disposición será sujeto de sanción y suspensión de la candidatura.



CAPÍTULO XIII DE LAS ELECCIONES

Artículo 83. Las elecciones correspondientes al Comité Estudiantil de cada Recinto, se desarrollarán en el período establecido en este Reglamento.

Artículo 84. Todas las Carreras que hayan sometido más de un aspirante deberán ir a elecciones.

Artículo 85. De no aparecer ningún aspirante en cualquiera de las Carreras y, por tanto, no participar en las elecciones, la Dirección de la Carrera junto a la Dirección de Servicios Estudiantiles designarán directamente el integrante del Comité en un período de quince (15) días, después de haber pasado las elecciones.

Artículo 86. Las elecciones se realizarán de forma presencial y/o virtual, por medio del voto secreto.

Artículo 87. Los estudiantes deberán comportarse observando las siguientes Normas:

- Asumir un comportamiento respetuoso.
- Mantenerse en silencio.
- Votar en orden de llegada, portando su Carnet de estudiante vigente.
- Abstenerse de hacer propaganda en el lugar de votación.

Párrafo. La Dirección de Servicios Estudiantiles tiene la autoridad de invalidar el voto del estudiante que incumpla con el Artículo anterior.

CAPÍTULO XIV DEL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES

Artículo 88. El conteo de los votos se realizará inmediatamente después de haberse terminado las elecciones.

Párrafo. En caso de un empate entre aspirantes, la Dirección de Carrera, la Dirección de Servicios Estudiantiles y un representante de la Vicerrectoría Académica procederán analizar el Récord de Calificaciones de ambos estudiantes, su comportamiento y conducta ética en la Universidad, para de acuerdo con los resultados tomar la decisión final.



Artículo 89. El conteo de los votos será realizado por la Dirección de la Carrera, en presencia de los aspirantes, y supervisado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Párrafo 1. Los resultados se harán públicos inmediatamente después del conteo y de haber sido firmada el Acta por la Dirección de Servicios Estudiantiles, la Dirección de la Carrera y los candidatos.

Párrafo 2. No se aceptarán impugnaciones, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 90. La Dirección de Servicios Estudiantiles entregará una copia de los resultados a la Dirección de la Carrera y al estudiante electo de cada Carrera.

Artículo 91. La candidatura que no asuma de forma adecuada su plan de trabajo o que incumpla con los Reglamentos de la Universidad, cesará en sus funciones por disposición de Servicios Estudiantiles.

Párrafo. El cese de las funciones debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XV DEL DEPORTE

Artículo 92. Los equipos deportivos de la Universidad tienen la finalidad de estructurar grupos o canalizar las diferentes disciplinas preferidas por los estudiantes.

Artículo 93. Los intercambios de los equipos deportivos se realizan tanto dentro como fuera de la Institución.

Artículo 94. Los equipos deportivos se crean por iniciativa de los estudiantes o de la Universidad, y son aprobados por el Consejo Directivo.

Párrafo. Los equipos deportivos serán aprobados, según la planificación estratégica de la Institución.

Artículo 95. Los equipos deportivos tendrán un entrenador en cada disciplina, quien, a su vez, responde a la Coordinación de Deportes y a la Dirección de Servicios Estudiantiles.



Párrafo. El capitán será un líder estudiantil, el cual deberá acreditar sus habilidades a partir de una práctica con la presencia del Coordinador de Deportes y la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 96. La Coordinación de Deportes estará bajo la Dirección de Servicios Estudiantiles que, a su vez, depende de la Vicerrectoría Académica.

De los Miembros

Artículo 97. Los estudiantes con habilidades y aptitudes podrán formar parte de los grupos deportivos de la Institución si cumplen con un Índice Académico Acumulado mínimo de 2.5, para los atletas de alto rendimiento, y de 3.0, para los demás.

Párrafo. Los estudiantes, para ser integrados como miembros de un equipo deportivo, deben presentarse a una prueba en un juego o competencia, supervisado por el entrenador del equipo, donde tendrá que demostrar sus habilidades en el desempeño de la disciplina escogida.

Artículo 98. Los integrantes de los equipos deben ser estudiantes activos de la Universidad.

Artículo 99. Los estudiantes sancionados por el Consejo Disciplinario pierden la membresía en los equipos deportivos de la Institución.



SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS

Sobre los Deberes

Artículo 100. Los miembros deben comprometerse a participar en un equipo deportivo de la Universidad, cuando estén seguros de que pueden cumplir con el horario de prácticas, y estar disponibles para participar en los juegos que se les requiera.

Artículo 101. Los miembros de los equipos deportivos deben cumplir todas las Normas disciplinarias de la Universidad especificadas en este Reglamento.

Párrafo. En caso de que no cumplan con las Normas establecidas, serán retirados del equipo al que pertenecen.

Artículo 102. Los miembros de los equipos deben poner en práctica todas las Normas y Protocolos, pues representan a la Institución en los juegos, tanto internos como externos.

Artículo 103. Los miembros de los equipos deben mantener buenas relaciones humanas con los demás compañeros del grupo.

Artículo 104. Los miembros de los equipos deben hacerse responsables por el cuidado de los uniformes, la utilería y la infraestructura deportiva facilitados para los juegos.

Artículo 105. Los miembros seleccionados para integrar los equipos de la Universidad tendrán la obligación de participar en torneos intramuros de la Institución y en las competencias que se requieran.

Artículo 106. Cuando los equipos salgan a representar a la Universidad fuera de la Institución, la Universidad no se hará responsable de los acompañantes de los miembros del equipo.

Párrafo. El incumplimiento de los Deberes consignados en este Reglamento, será sujeto de sanción por el Consejo Disciplinario.



Sobre los Beneficios y Facilidades

Artículo 107. Los miembros de los equipos deportivos recibirán los siguientes beneficios:

- Los capitanes de los equipos y los atletas de alto rendimiento recibirán un 100% de beca, y los demás miembros, un 50%.
- Exámenes fuera de fecha cuando coincidan con el juego aprobado por la instancia correspondiente.
- Viáticos y transporte al lugar donde se efectúan los juegos.
- Capacitación deportiva.
- El uniforme del equipo deportivo correspondiente.

Sobre la Disciplina

Artículo 108. Las siguientes Normas Disciplinarias propias de los equipos deportivos deben ser cumplidas a cabalidad por todos sus miembros:

1. Asistir puntualmente a todas las prácticas y juegos.
2. Asistir a todos los juegos o intercambios autorizados.
3. Ir vestidos con el uniforme correspondiente, con un corte de pelo apropiado en las presentaciones del equipo.
4. Mantener en buen estado los uniformes.
5. Respetar a todos los miembros de su equipo.
6. Mantener la higiene personal en todos los momentos: durante las prácticas y en los intercambios deportivos con otras instituciones.
7. No consumir bebidas alcohólicas ni otras sustancias en ningún espacio de la Universidad o instalación deportiva donde practiquen o jueguen.
8. Evitar conflictos y conductas agresivas con miembros del equipo y de otras instituciones.



Artículo 109. En caso de que no se cumplan las Normas Disciplinarias propias de los equipos deportivos y del Reglamento de Disciplina de la Universidad, se les aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito.
2. Impedimento de participar en los juegos por el tiempo que sea considerado.
3. Retiro por un tiempo del equipo sin disfrute de la media beca.
4. Retiro definitivo del equipo.
5. Otras, contempladas en el Reglamento de Disciplina y Sanciones.

Artículo 110. Las sanciones dispuestas por el Consejo Disciplinario serán aplicadas por el entrenador del equipo, en coordinación con la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 111. Cuando un miembro incurra en una falta leve, será amonestado mediante una advertencia por escrito.

Artículo 112. Cuando el entrenador o un miembro del equipo falte a dos o más prácticas consecutivas sin excusa válida, se le aplicará alguna de las sanciones establecidas.

Artículo 113. Cuando el entrenador o un miembro del equipo falte a las prácticas, y sólo quiera participar en los juegos, se le aplicará alguna de las sanciones establecidas.

Párrafo 1. Las sanciones por incumplimiento a las Normas establecidas en el Protocolo Deportivo serán aplicadas por el Consejo Disciplinario de la Universidad, con la presencia del Coordinador de Deportes.

Párrafo 2. El afectado tiene derecho a una apelación.



CAPÍTULO XVI DEL ARTE Y LA CULTURA

Artículo 114. El Arte y la Cultura es una Unidad complementaria de los Programas Académicos, que tiene la finalidad de promover y desarrollar el arte como un componente de la formación integral de los estudiantes. Esta Unidad depende de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 115. La programación de Arte y Cultura se enmarca en los principios institucionales, cuyo objetivo es complementar la formación integral del estudiante, a través de actividades culturales. Los estudiantes podrán canalizar sus inquietudes integrándose en los grupos existentes en la Sede y en los Recintos. Se destaca, además, la Pastoral Universitaria, que desarrolla actividades religiosas y contribuye al fortalecimiento espiritual de la Familia Utesiana.

Artículo 116. El funcionamiento de la Unidad de Arte y Cultura recae sobre un coordinador, quien a su vez depende de Servicios Estudiantiles.

Artículo 117. Esta Coordinación deberá presentar un plan anual de actividades, para ser validado por la Dirección de Servicios Estudiantiles, y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 118. Son funciones de la Coordinación de esta Unidad velar por el buen funcionamiento de los grupos artísticos, canalizar actividades culturales dentro y fuera de la Universidad, así como, coordinar los castings y las presentaciones.

Párrafo: Cada grupo artístico dispondrá de un encargado, el cual responde a la Coordinación de Arte y Cultura.

Artículo 119. Los grupos de Arte y Cultura se crean por iniciativa de los estudiantes o de la Universidad, y son aprobados por el Consejo Directivo.

Párrafo 1. La aprobación de nuevos grupos debe ser solicitada por la Coordinación de Arte y Cultura, vía la Dirección de Servicios Estudiantiles, y aprobada por el Consejo Directivo.

Párrafo 2. Los grupos serán aprobados según la planificación estratégica de la Institución.

Artículo 120. Los grupos artísticos tienen la finalidad de canalizar y promover el talento artístico de los estudiantes.



Artículo 121. Las presentaciones de los grupos artísticos se realizan dentro y fuera de la Institución, con la finalidad de promover y afianzar la cultura en la sociedad dominicana.

Artículo 122. Todos los estudiantes de UTESA con habilidades y aptitudes pueden ser miembros de los grupos artísticos de la Institución, si cumplen con un índice de cuatrimestre y acumulado mínimo de 2.5.

Párrafo 1. Los estudiantes son aceptados como miembros del Grupo Artístico, luego de haber demostrado sus habilidades en una audición ante la Coordinación de Arte y Cultura, y de superar un proceso de preselección.

Párrafo 2. El proceso de preselección lo realizará la Dirección de Servicios Estudiantiles con la Coordinación de Arte y Cultura. Este proceso consiste en:

1. Llenar una solicitud de ingreso en la Coordinación de Arte y Cultura
2. Evaluación al historial académico del estudiante.
3. Entrevista y audición o casting.

Párrafo 3. El estudiante que califique deberá firmar un acuerdo de responsabilidad.

Artículo 123. Los integrantes de los Grupos Artísticos y Culturales deben ser estudiantes activos de la Universidad.

Artículo 124. Los estudiantes sancionados por el Consejo Disciplinario pierden la membresía de los grupos artísticos y culturales de la Institución.

Sobre los Deberes

Artículo 125. Los estudiantes, antes de solicitar su ingreso en un Grupo Artístico o Cultural, deben comprometerse a cumplir con el horario de ensayo, y estar disponibles para actuar en las presentaciones.

Artículo 126. Los miembros de los Grupos Artísticos y Culturales deben cumplir con las Normas dispuestas en los Reglamentos, específicamente, en los capítulos relacionados con los estudiantes de UTESA, y la Condición Académica.

Artículo 127. Los miembros de los Grupos Artísticos y Culturales deben cumplir todas las Normas Disciplinarias contenidas en este Reglamento, y ser ejemplo para los demás estudiantes de la Institución.



Párrafo: En caso de incumplimiento de las Normas, serán retirados del Grupo al que pertenecen.

Artículo 128. Los miembros de los Grupos Artísticos y Culturales deben poner en práctica las Normas de Etiqueta y Protocolo.

Artículo 129. Los miembros de los Grupos deben mantener buenas relaciones humanas con los demás compañeros.

Artículo 130. Los miembros de los Grupos deben responsabilizarse del cuidado de la indumentaria, instrumentos, infraestructura y utilerías, facilitadas por la Universidad, exclusivamente, para el uso institucional.

Párrafo 1. La indumentaria y utilerías deben ser devueltas en perfectas condiciones después de su uso.

Párrafo 2. El incumplimiento de los deberes consignados en este Reglamento estará sujeto a sanción por el Consejo Disciplinario.

Sobre los Beneficios y Facilidades

Artículo 131. Los miembros de los Grupos Artísticos y Culturales recibirán el beneficio de capacitación, media beca, exámenes fuera de fecha cuando la prueba coincida con una presentación; transporte al lugar donde se efectúan las presentaciones, y viáticos. Los integrantes de la Pastoral Universitaria son beneficiados con el 50% de cobertura de la matrícula en los Programas Técnico Superior y de Grado.

Sobre la Disciplina

Artículo 132. Las siguientes Normas Disciplinarias propias de los Grupos Artísticos y Culturales deben ser cumplidas por todos sus miembros:

- a) Asistencia puntual a todos los ensayos, vistiendo la indumentaria adecuada.
- b) Participar en todas las presentaciones del Grupo.
- c) Ir adecuadamente vestidos a las presentaciones, con maquillaje y peinado acordes al evento.
- d) Mantener en buen estado la vestimenta para las presentaciones; y entregarla en perfectas condiciones cuando se les solicite.
- e) Respetar a la coordinación, al encargado y a los demás miembros del Grupo.
- f) Mantener la higiene personal en todo momento durante los ensayos y las presentaciones.



Artículo 133. En caso de que un miembro no cumpla las Normas Disciplinarias propias de los Grupos Artísticos y Culturales, se le aplicarán las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito
2. Suspensión de participación en presentaciones por un cuatrimestre, sin el beneficio de la media beca.
3. Exclusión temporal del Grupo sin el beneficio de la media beca.
4. Retiro definitivo del Grupo.

Artículo 134. Las sanciones las aplicará la Coordinación del Grupo junto a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Artículo 135. Cuando un integrante falte a dos o más ensayos sin excusa válida, se le aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 136. Cuando un miembro falte a los ensayos y solo quiera participar en las presentaciones, se le aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.



Anexos



Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)
Sistema Corporativo

Dirección de Servicios Estudiantiles

Formulario de Manejo de Querellas (Favor de completar en letras de molde)

Número de querella:

Cuatrimestre:

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellido:

Matrícula: Cédula / Pasaporte:

Carrera:

Teléfonos:

Correo Institucional:

2. SELECCIONE EL TIPO DE QUERELLA

Académica: Nombre del Docente:

Clave de la Asignatura:

Nombre de la Asignatura:

Administrativa: Nombre del Personal:

Departamento o Instancia:

3. EXPLIQUE LOS HECHOS QUE LE MOTIVAN A PONER ESTA QUERELLA:

4. DESGLOSE DE EVIDENCIAS SOMETIDAS:



Anexos

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD O POSIBLE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

(Uso exclusivo de la Dirección de Servicios Estudiantiles)

6. RESOLUCIÓN DE LA SOLUCIÓN:

7. RESPUESTA DEL ESTUDIANTE A LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:

Fecha de Cierre: Fecha de Recepción:

Firma del Solicitante

Dirección de Servicios Estudiantiles

Protocolo de Confidencialidad:

- Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Estudiantiles velar por la confidencialidad de la información obtenida. Solo se evidenciará la identidad del solicitante frente al querellado, si este da su consentimiento.
- La información que la Dirección de Servicios Estudiantiles obtenga, como resultado del manejo de querellas, podrá ser revelada al Consejo Disciplinario o autoridades académicas autorizadas.
- La Dirección de Servicios Estudiantiles debe planificar la guarda de los registros y datos obtenidos como resultado de las investigaciones de las querellas trabajadas.



Grupos culturales que han sido creados desde la fundación de la Universidad

El Teatro Experimental

Fue el primer Grupo Artístico formado en la Universidad. Se creó en el año 1976 con el objetivo de divulgar los valores de este arte y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.

La Coral Universitaria

Fue el segundo Grupo Artístico creado en la Universidad. Se caracteriza por la interpretación de piezas de autores nacionales e internacionales. Este Grupo perfecciona el talento de las voces y las une en cuatro (4) cuerdas: Sopranos, Contraltos, Tenores y Bajos.

Danzas Modernas

Es un Grupo creado para las interpretaciones coreográficas de danzas nacionales e internacionales.

Bailes Folclóricos

Este Grupo tiene a su cargo la responsabilidad de rescatar el Patrimonio Nacional de danzas, y proyectarlo a la Comunidad, apegado a sus valores históricos, tanto en lo coreográfico, como en el vestuario y en lo musical.